



DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la propuesta de servicio del Concejal delegado de Cultura, de fecha 25 de julio de 2019, en el que da cuenta de la necesidad de realizar el servicio de “SERVICIOS AUXILIARES TEATRO BRETÓN AGOSTO-NOVIEMBRE 2019, POR UN MÁXIMO DE 800 HORAS”, a SAPJE S.L., por importe de 12.000,00 euros, más 2.520,00 euros de IVA, de acuerdo con el presupuesto obrante en el expediente (14.520,00 ofertas presentadas).

Visto el certificado de existencia de crédito de fecha 26 de julio, obrante en el expediente, en que se acredita la existencia de crédito suficiente en la vinculación jurídica para la contratación propuesta en la aplicación presupuestaria 3332.22609 correspondiente al ejercicio 2019.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, atribuye a éste órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118 de la misma y 73 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

RESUELVE

1).- Autorizar y disponer la obligación derivada del gasto correspondiente a la ejecución del servicio.

2).- Adjudicar el contrato de servicio de “SERVICIOS AUXILIARES TEATRO BRETÓN AGOSTO-NOVIEMBRE 2019, POR UN MÁXIMO DE 800 HORAS”, a SAPJE S.L., con CIF B26034629 por precio base de 12.000,00 euros, más IVA por importe de 2.520,00 euros, haciendo un total de 14.520,00 euros.

En el precio ofertado se entenderá que han sido incluidos el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, en partida aparte.

3).- El servicio se realizará en el plazo máximo de cuatro meses (4), desde el día 1 de agosto al día 30 de noviembre de 2019.

A los efectos de llevar a cabo el seguimiento del contrato, queda designado como responsable del mismo el Director de Cultura y Deportes.

4).- El contratista se obliga, así mismo, a respetar las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud, Régimen Laboral y Fiscal, cumpliendo específicamente las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación.

5).- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto



817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Haro a 2 de agosto de 2019

ALCALDESA PRESIDENTA

ANTE MÍ,
SECRETARIA ACCIDENTAL